



DECRETO N° 8

ÑUÑO A, - 7 ENE. 2016

TENIENDO PRESENTE

- a) Que el Gobierno de Chile ha lanzado el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2014 – 2018, denominado “Seguridad para todos”, el cual contempla el desarrollo del Programa “Plan Comunal de Seguridad Pública”.
- b) El convenio firmado con fecha 4 de mayo 2015 entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Municipalidad de Ñuñoa y la Intendencia de la Región Metropolitana para la ejecución del Plan Comunal de Seguridad Pública.
- c) La necesidad de constituir el Consejo Comunal de Seguridad Pública de Ñuñoa como instancia de reunión y participación, e integrada por representantes de instituciones públicas, privadas, policiales y comunitarias, de carácter informativo y consultivo y que tendrá la responsabilidad, entre otras, de planificar y gestionar las estrategias para la prevención y control del delito al interior de la comuna.

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1. **Constitúyase el CONSEJO COMUNAL DE SEGURIDAD PUBLICA DE ÑUÑO A**, el cual será presidido por el Alcalde y estará integrado por los representantes de los organismos e instituciones comunales que se indican:

INTEGRANTES TTULARES:

- 1.1. Alcalde y Pdte. del Consejo: Sr. Andres Zarhi Troy.
- 1.2. Representante del Intendente de la Región Metropolitana.
- 1.3. Concejal Sr. Julio Martinez Colina
- 1.4. Concejala Srta. Alejandra Quevedo Díaz.
- 1.5. Prefecto Prefectura Oriente de Carabineros de Chile; Teniente Coronel Alfredo Campos Carus.
- 1.6. Comisario de la 18° Comisaria Mayor Pablo Lastra Mendoza.
- 1.7. Comisario de la 33° Comisaria Mayor Claudio Rosales Pacheco.
- 1.8. Prefecto Prefectura Metropolitana Oriente PDI; Subprefecto Carlos Diaz Yañez.
- 1.9. Jefe Bricrim Ñuñoa, Subprefecto Fernando Silva Navarro.
- 1.10. Fiscal Adjunto Jefe de la Fiscalía Local de Ñuñoa; Sr. Felipe Sepúlveda Araya.
- 1.11. Consejero del COSOC Sr. Cristian Valdivia.
- 1.12. Consejera del COSOC Sra. Julia Rioseco.

EQUIPO ASESOR:

- 1.13. Director de la Secpla.
- 1.14. Director de Control.
- 1.15. Director de Obras Municipales.
- 1.16. Director de Medio Ambaiente.
- 1.17. Director de Desarrollo Social.
- 1.18. Director de la Dirección de Seguridad Ciudadana.
- 1.19. Director de Inspección.
- 1.20. Jefe de la Oficina de Defensoría Penal de Víctimas.
- 1.21. Previene Comunal.
- 1.22. Autoridad de institución, servicio público, organización comunitaria funcional o territorial o de otra índole, que por el tema sea necesaria su participación.





Ñuñoa, - 7 ENE. 2016
Decreto N° 8

Actuará como Ministro de Fe del Consejo Comunal de Seguridad Pública Comunal, el Secretario Municipal.

Se desempeñará como Secretario Ejecutivo del Consejo Comunal de Seguridad Pública, el Coordinador Técnico del Plan Comunal, quién tomará Acta de los compromisos asumidos y acordados, informando de ello y cuando corresponda, a la Subsecretaría de Prevención del Delito.

2. Las funciones del Consejo Comunal de Seguridad Pública, serán las siguientes:
 - 2.1 Conocer y analizar el estado de la situación de Seguridad Pública de la comuna.
 - 2.2 Elaborar el Plan Comunal de Seguridad Pública, que contenga los lineamientos generales de las prioridades, medidas, planes propuestos objetivos, metas y plazos y otras materias de interés comunal en el área de seguridad.
 - 2.3 Ejercer control de gestión y monitoreo de la ejecución del Plan Comunal de Seguridad Pública.
 - 2.4 Asesorar al Alcalde en la priorización de la focalización territorial y temática del plan y las acciones propuestas en el mismo.
 - 2.5 Priorizar las propuestas de inversión que se realicen en el marco del plan vigente.
 - 2.6 Apoyar la ejecución y supervisión de los proyectos y acciones que se desarrollen en el marco del Plan Comunal de Seguridad Pública.
 - 2.7 Informar a las organizaciones sociales y la comunidad en general de la comuna, sobre las acciones que se realizan a propósito de las políticas de prevención del delito.
3. El Consejo será convocado por el Alcalde en su calidad de Presidente del Consejo y sesionará en forma ordinaria al menos una vez por trimestre y en forma extraordinaria cada vez que sea necesario.

Regístrese y publíquese en el Repositorio Digital. Cúmplase y hecho, archívese.




ANDRES ZARHI TROY
ALCALDE




MIGUEL ANGEL PONCE DE LEON GONZALEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

AZT/MAPLG/OCS/pst

Distribución:

- Direcciones Municipales.
- Concejales J. Martínez y A. Quevedo.
- Prefectura Oriente de Carabineros de Chile
- 18° Comisaría de Carabineros de Chile
- 33° Comisaría de Carabineros de Chile
- Prefectura Oriente de la PDI.
- Brim Ñuñoa
- Fiscalía local de Ñuñoa.
- CEDOC





Subsecretaría de
Prevención del Delito

**Seguridad
para
todos**

VC/LRS/MVE/H/G

CONVENIO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, LA MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A Y LA INTENDENCIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

En Santiago de Chile, a 4 de mayo de 2015, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito don Antonio Frey Valdés, ambos domiciliados en Agustinas 1235 Piso 8º, comuna de Santiago, Región Metropolitana; la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, representada por su Alcalde don Pedro Sabat Pietracaprina, ambos domiciliados en Avenida Irarrázaval N° 3550, comuna de Ñuñoa; y la Intendencia de Región Metropolitana, representada por el Sr. Intendente don Claudio Orrego Larraín, según se acreditará, ambos domiciliados en Morande N°93, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido en lo siguiente:

ASPECTOS PRELIMINARES.

PRIMERO:

Que, en conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Subsecretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad interior, para cuyos efectos concentrará las decisiones políticas en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

Que, en el marco de lo anterior, el Gobierno ha lanzado el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, 2014-2018, denominado "Seguridad Para Todos". El cual contempla el desarrollo de un Programa denominado "Plan Comunal de Seguridad Pública".

SEGUNDO:

Por su parte, la Municipalidad de Ñuñoa en conformidad con lo previsto en el artículo 4º letra j) del DFL N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 101º de la Constitución Política de la República de Chile.



Que, asimismo, conforme al Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno Regional y Administración Local, el cual en su artículo segundo, letra b) confiere al Intendente el deber de velar porque en el territorio de su jurisdicción se respete la tranquilidad, el orden público y el resguardo de las personas y bienes; y j) Ejercer la coordinación, fiscalización o supervigilancia de



1548 6342

los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de la función administrativa, que operen en la Región.

DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERO: En tal virtud, La Subsecretaría de Prevención del Delito, en adelante la "Subsecretaría", la Municipalidad de Ñuñoa, en adelante la "Municipalidad", y la Intendencia de la Región Metropolitana, han resuelto, a través de la suscripción del presente convenio marco, en adelante el "Convenio", ejecutar el Plan Comunal de Seguridad bajo el marco Plan Seguridad Para Todos.

DEL PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

CUARTO: En cada comuna se deberá elaborar un Plan Comunal de Seguridad Pública el cual será un instrumento en el cual se establecerán los lineamientos y acciones a seguir tanto por el Municipio como por los demás miembros, representados en el Consejo Comunal de Seguridad, constituyendo el marco orientador a nivel local en esta materia.

Este instrumento contendrá líneas bases, prioridades, medidas, programas y planes, objetivos y metas, todos ellos con plazos definidos de cumplimiento.

Corresponderá al Consejo Comunal de Seguridad Pública elaborar el Plan Comunal de Seguridad, el que deberá someterse a la aprobación del Concejo Municipal.

El diseño de este plan deberá contemplar lineamientos y acciones a seguir a 3 años plazo.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA.

QUINTO: La Subsecretaría de Prevención del Delito, contrae las siguientes obligaciones:

1. Entregar, a través de la Unidad de Apoyo Técnico Municipal de la Subsecretaría, la asesoría técnica e instrumentos para todo el proceso de diseño, ejecución y monitoreo del plan comunal.
2. El pago de honorarios de un equipo profesional con conocimiento y experiencia en materias de seguridad, el cual se constituirá en el municipio. El equipo constará de profesionales, siendo uno de ellos el Coordinador Técnico del Plan Comunal.



El requisito mínimo para los que formen parte de este equipo es tener título profesional, o certificar con carta de un directivo de la administración pública, de cualquiera de los niveles de gobierno, la experiencia o conocimientos necesarios para trabajar en estas funciones.



El número de profesionales asignados a cada municipio, dependerá del tramo en el cual se encuentre cada comuna según indicadores de población comunal, menores ingresos propios de los municipios y vulnerabilidad social delictual en la población comunal.

Desarrollo de consultorías para el Plan Comunal de Seguridad y línea base, que permitan justificar técnicamente las iniciativas a desarrollar a tres años plazo y controlar los avances en los objetivos definidos.

4. Destinar recursos a financiar proyectos de seguridad, conforme a las orientaciones técnicas que entregue la Subsecretaría de Prevención del Delito en el marco del Programa Plan Comunal de Seguridad Pública.

DE LAS OBLIGACIONES DEL INTENDENTE.

SEXTO: Por su parte, el Intendente contrae las siguientes obligaciones:

1. Facilitar la gestión de los servicios y unidades bajo su dependencia en las metas y compromisos que se definan en el marco del Plan Comunal de Seguridad.
2. Ejercer funciones de control de gestión en las labores que desarrollan los servicios, y las unidades bajo su dependencia, en las metas y plazos comprometidos en el Plan Comunal de Seguridad.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

SÉPTIMO: Por su parte, la Municipalidad contrae las siguientes obligaciones:

1. Constitución del Consejo Comunal de Seguridad Pública. El que para todos los efectos tendrá como quórum mínimo de funcionamiento la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares.
2. Diseñar el Plan Comunal de Seguridad a 3 años plazo, el que se constituye en el instrumento que define las estrategias y acciones a seguir tanto por el Municipio, como por los demás integrantes del Consejo Comunal de Seguridad.
3. Ejecutar los recursos transferidos por la Subsecretaría, en el plazo y condiciones estipulados, para cada uno de los proyectos particulares presentados a esta Subsecretaría.
4. Facilitar la labor y funcionamiento del Consejo Comunal de Seguridad, proveyendo toda la información necesaria, que permita la discusión del Consejo y la toma de decisiones en los asuntos que le correspondan. El Consejo Comunal de Seguridad deberá sesionar con la periodicidad que garantice el adecuado análisis, toma de decisiones y control de gestión que le corresponde desarrollar. En este entendido, por mayoría simple de sus integrantes, acordarán la periodicidad de sus reuniones, debiendo ser ésta, de al menos una reunión por trimestre.



Dejarse expresamente que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la presente Cláusula, será causal suficiente para la terminación del presente Convenio en conformidad a lo previsto en la Cláusula Décimo Novena de este instrumento.

OCTAVO: La Municipalidad se compromete a apoyar, a través de sus respectivas Direcciones y/o Departamentos, al Coordinador Técnico del Plan Comunal en la elaboración, desarrollo, ejecución, monitoreo, supervisión y evaluación del Plan Comunal de Seguridad.



Asimismo, la Municipalidad priorizará la ejecución de acciones, proyectos y programas que digan relación con el Plan Comunal de Seguridad.

El apoyo de la Municipalidad se materializará al menos en la asistencia técnica de las siguientes Unidades Municipales:

- a. Dirección de Obras Municipales: Será responsable de facilitar y agilizar los antecedentes, permisos y demás trámites administrativos que permitan la oportuna ejecución de las obras de infraestructura y equipamiento aprobadas por el Consejo Comunal de Seguridad, en el marco del Plan Comunal de Seguridad.
- b. Dirección de Desarrollo Comunitario: Facilitará la vinculación con las organizaciones sociales y el acceso a las bases de datos disponibles sobre las mismas; del mismo modo, le corresponderá facilitar la coordinación con los programas sociales que se requiera para la implementación del Plan Comunal de Seguridad, entre otras.
- c. Dirección de Administración y Finanzas: Rendirá cuentas a la Subsecretaría de Prevención del Delito de los recursos transferidos, en conformidad con la legalidad vigente y los procedimientos y formularios entregados por éste.
- d. Secretaría de Planificación y Coordinación Comunal: Será responsable de la ejecución oportuna de las obras de infraestructura y equipamiento aprobadas por el Consejo según los plazos comprometidos con esta Subsecretaría, además de coordinar las demás inversiones provenientes de fondos nacionales y regionales, con el fin de tener una intervención coherente en la comuna.

DE LAS FUNCIONES DEL COORDINADOR TÉCNICO DEL PLAN COMUNAL.

NOVENO:

las siguientes:

Serán funciones del Coordinador Técnico del Plan Comunal

- a. Mantener actualizado el diagnóstico comunal sobre la situación de seguridad pública y factores de riesgo, permitiendo identificar lógicamente los ámbitos prioritarios a los que se orientará la estrategia, a lo menos una vez por semestre.
- b. Elaborar y proponer, en conjunto con la Municipalidad y el Consejo de Comunal de Seguridad Pública, un Plan Comunal de Seguridad, que establezca los ámbitos prioritarios, metas y responsables de las acciones, coherente con el Plan Nacional "Seguridad Para Todos" y concordante con el Plan Regional de Seguridad respectivo.
- c. Ser el nexo entre la Municipalidad y la Subsecretaría, para todos los efectos que correspondan del Plan Comunal. De todas estas acciones informará mensualmente al Coordinador Regional de Seguridad Pública.
- d. Cumplir con las orientaciones técnicas emanadas de la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- e. Difundir el Plan Comunal de Seguridad y las acciones que se ejecutan a nivel local en materia de seguridad pública.
- f. Mantener una articulación permanente con las instancias de coordinación regional y provincial que corresponda a su comuna, a fin de cautelar la debida retroalimentación entre la gestión comunal y los otros niveles territoriales, suministrando e incorporando la información que se genere en el marco de ese proceso.
- g. Realizar un seguimiento programático de todas las actividades asociadas al Plan Seguridad Para Todos en la Municipalidad, de acuerdo a la forma y oportunidad comunicada por el Ministerio y entregarle los reportes y documentos que éste requiera.



- h. Asesorar al Alcalde y al Consejo Comunal de Seguridad Pública en materias de Seguridad, con el propósito de tomar las medidas y políticas necesarias para el resguardo de la seguridad comunal.
- i. Mantener informado al Coordinador Regional de Seguridad Pública, de la ejecución de proyectos y contingencias de Seguridad Pública, a través de los instrumentos de monitoreo y evaluación entregados por la Subsecretaría. Sin perjuicio de lo anterior, deberá entregar mensualmente un informe de gestión a la Subsecretaría.
- j. Participar en todas las actividades convocadas por la coordinación regional y/o nacional del Programa Seguridad Para Todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- k. Cumplir el rol de Secretario Ejecutivo del Consejo Comunal de Seguridad Pública, tomando acta de los compromisos asumidos por los integrantes del mismo y velando porque se mantenga un funcionamiento habitual y funcional a los objetivos para lo que fue instalado.
- l. Mantener la coordinación con las unidades territoriales de los organismos centrales que conforman el Consejo Comunal de Seguridad Pública.
- m. Diseñar una estrategia de coordinación intersectorial permanente.

DEL CONSEJO COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

DÉCIMO: La Municipalidad, constituirá una instancia comunal de seguridad que será denominada Consejo Comunal de Seguridad Pública. Dicho órgano, tendrá carácter informativo y consultivo, y ejercerá las siguientes funciones:

- a. Conocer y analizar el estado de la situación de Seguridad Pública de la comuna.
- b. Elaborar el Plan Comunal de Seguridad Pública, que contenga: línea base, prioridades, medidas, planes propuestos, objetivos y metas, todos con plazos de cumplimiento determinados.
- c. Ejercer control de gestión y monitoreo de la ejecución del Plan Comunal de Seguridad Pública.



Asesorar al Alcalde en la priorización de la focalización territorial y temática del respectivo Plan, y las acciones propuestas en el mismo.

- d. Priorizar las propuestas de inversión que se realicen en el marco del plan.
- f. Apoyar la ejecución y supervisión de los proyectos y acciones que se desarrollen en el marco del Plan Comunal de Seguridad Pública.



Informar a las organizaciones sociales y la comunidad en general de la comuna sobre las acciones que se realizan a propósito de las políticas de prevención del delito.

Para el cumplimiento cabal de sus funciones, el Alcalde en su calidad de Presidente del Consejo deberá convocar a sesión ordinaria al menos una vez por trimestre y en

forma extraordinaria cada vez que sea necesario, conforme las condiciones dispuestas por el reglamento interno que disponga al efecto el propio Consejo.

El quórum para adoptar decisiones será de mayoría absoluta de los miembros asistentes. En caso de empate en las votaciones, el Alcalde tendrá voto dirimente.

DÉCIMO PRIMERO: Se propone que el Consejo Comunal de Seguridad Pública sea integrado, a lo menos, por los siguientes miembros:

El consejo comunal de seguridad pública será presidido por el Alcalde y lo integrarán las siguientes personas:

- a) El Gobernador respectivo, o quien lo represente. Tratándose de las Municipalidades de la Provincia de Santiago, el consejo se integrará por el Intendente de la Región Metropolitana o quien lo represente.
- b) Dos Concejales elegidos por el Concejo Municipal, en una votación única;
- c) El Oficial o Suboficial de Fila de Orden y Seguridad de Carabineros de Chile, que ostente el más alto grado en la unidad policial de mayor categoría con presencia en la comuna. En el caso de las comunas que tengan más de una comisaría, éste será designado por la Prefectura correspondiente."
- d) El Oficial policial de la Policía de Investigaciones de Chile, que ostente la mayor jerarquía de la respectiva Unidad o el designado por el superior jerárquico de la jurisdicción correspondiente en aquellas comunas que no sean asiento de unidad policial; y
- e) El Fiscal Adjunto Jefe de la Fiscalía Local correspondiente del Ministerio Público, y en las comunas donde no tenga asiento una Fiscalía Local, el Fiscal o abogado o asistente de fiscal que designe el respectivo Fiscal Regional.



El consejo lo integrarán, además, dos representantes del consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil, elegidos por éste.

En aquellas comunas en cuyo territorio existan pasos fronterizos, puertos o aeropuertos, el consejo será integrado, además, por un representante del Servicio Nacional de Aduanas y uno del Servicio Agrícola y Ganadero, designado por los respectivos directores regionales.

En aquellas comunas en que el porcentaje de ruralidad supere el 20% de la población, según los criterios establecidos por el Instituto Nacional de Estadísticas, el consejo será integrado, además, por un representante del Servicio Agrícola y Ganadero, designado en la forma señalada en el inciso anterior.



En aquellas comunas catalogadas como área turística, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N° 20.423, el consejo será integrado, además, por un representante del Servicio Nacional de Turismo, designado por el Director Regional de ese organismo.

Sin perjuicio de lo anterior, el consejo podrá convocar a otras autoridades o funcionarios públicos o a representantes de organizaciones de la sociedad civil cuya opinión considere relevante para las materias que le corresponda abordar.

DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA.

DÉCIMO SEGUNDO: Para la ejecución del presente convenio la Subsecretaría de Prevención del Delito designará una contraparte técnica, que tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Coordinar y controlar las acciones necesarias para el logro de los objetivos planteados en el presente convenio.
- b) Supervisar y apoyar a la municipalidad en la confección del plan comunal y en general en todo lo concerniente al cumplimiento de este convenio.
- c) Cualquier otra que le encomiende el presente convenio.

DE LA TRANSFERENCIA.

DÉCIMO TERCERO: Que, considerando que la Unidad o Instancia Comunal encargada de la seguridad ciudadana es una entidad de carácter ejecutivo, destinada a asesorar al Alcalde y al Municipio, e implementar los acuerdos que éste tome; y que, dicha unidad constituye un nexo esencial entre la labor del Municipio y la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; por el presente acto la Subsecretaría compromete su colaboración para el financiamiento de los honorarios del personal necesario para la operación e implementación de la unidad técnica mencionada.

Para llevar a cabo el presente convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito transferirá la suma de **\$33.280.000.- (treinta y tres millones doscientos ochenta mil pesos)** a la Municipalidad correspondiente, para los honorarios del Coordinador Técnico del Plan Comunal y del equipo local que determine el municipio, por los meses de mayo a diciembre de 2015; lo que se efectuará en una cuota, una vez que el acto administrativo aprobatorio del presente convenio se encuentre totalmente tramitado. Monto que no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad y deberá ser administrado en una cuenta corriente especial para tal fin.

Los fondos traspasados a la Municipalidad y que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos a la subsecretaría conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la cláusula Décimo Quinta de este instrumento.



deja expresamente establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DEL PRESUPUESTO PROYECTADO.

DÉCIMO CUARTO: Las partes acuerdan las siguientes partidas de gastos:



Ítem Presupuestario	transferencia
Honorarios Suma Alzada	\$ 31.200.000
Equipamiento	\$ 2.080.000
TOTAL PRESUPUESTO	\$ 33.280.000

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

DÉCIMO QUINTO: La rendición de cuentas que deberá efectuar el Municipio, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a la legalidad vigente y en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o quien éste designe.

El Municipio entregará a la Subsecretaría un comprobante de ingreso de los recursos transferidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, el Municipio deberá elaborar un informe mensual de su inversión el cual deberá ser entregado a la Subsecretaría dentro de los primeros cinco días corridos de cada mes, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible el mes siguiente, como también, con la(s) copia(s) autenticadas de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados, custodiando sus originales para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.

En todo caso, no se entregarán nuevos fondos a rendir mientras la Municipalidad que deba recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos ya concedidos.

DEL COORDINADOR TECNICO Y PERSONAL DE APOYO.

DÉCIMO SEXTO: La selección del Coordinador Técnico del Plan Comunal como asimismo del restante personal de apoyo que se contrate por el Municipio con los recursos que se le transfieren en este convenio se realizará, conforme el perfil de cargo, procedimientos y pautas que comunique la Subsecretaría a la Municipalidad, por intermedio de su contraparte técnica. Para estos efectos se deberá remitir una terna.

El Coordinador Técnico Municipal como el personal de apoyo, dependerán de la Municipalidad, para todos los efectos legales. No obstante lo anterior, el Coordinador Técnico Municipal de Seguridad Pública, responderá a las orientaciones técnicas y requerimientos de la Subsecretaría.

La contratación del Coordinador Técnico deberá ser aprobada por la Subsecretaría; para estos efectos la Municipalidad remitirá los antecedentes del candidato, el cual será aprobado mediante oficio del Jefe de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría.



DÉCIMO SÉPTIMO: La Subsecretaría se reserva el derecho de solicitar la remoción del Coordinador Técnico del Plan Comunal y su reemplazo, el cual deberá efectuarse en un plazo no superior a 15 días hábiles contados desde la fecha de la solicitud de remoción. La Municipalidad deberá remover al asesor dentro de 30 días corridos contados desde la recepción de la solicitud señalada, y su incumplimiento será causal de término anticipado del presente convenio.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.



DÉCIMO OCTAVO: El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 28 de febrero de 2016, contada desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente el Municipio ejecutara el presente convenio a contar del 01 de mayo de 2015 y tendrá plazo hasta el 31 de diciembre de 2015 para la ejecución del presente convenio, contemplando los meses restante de vigencia para la rendición de cuentas.

DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

DÉCIMO NOVENO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo que las mismas estimen.

La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que la Municipalidad incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en éste.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio la Municipalidad dando cuenta del incumplimiento.

DE LOS EVENTOS PÚBLICOS.

VIGÉSIMO: Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Convenio, deberán ser acordados con la Subsecretaría. Con todo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, en caso que acaeciére, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría como el de la Municipalidad, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

VIGÉSIMO PRIMERO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N° 10.336.

DE LAS PERSONERÍAS.

VIGÉSIMO SEGUNDO: La representación con la que comparece don Antonio Frey Valdés por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 741, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2014.



La personería de don Claudio Orrego Larraín como Intendente de la Región Metropolitana, consta en el Decreto Supremo N° 674, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2014.

La representación con la que comparece don Pedro Sabat Pietracaprina como Alcalde de la Municipalidad de Ñuñoa consta de Acta de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 13 de noviembre de 2012.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

VIGÉSIMO TERCERO: El presente Convenio, se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.


ANTONIO FREY VALDÉS
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN
DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA


CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA


PEDRO SABAT PIETRACAPRINA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA

